

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00433-00
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE :	ARMANDO GONZALEZ TORRES
DEMANDADO :	MELVA HERRERA GARZON

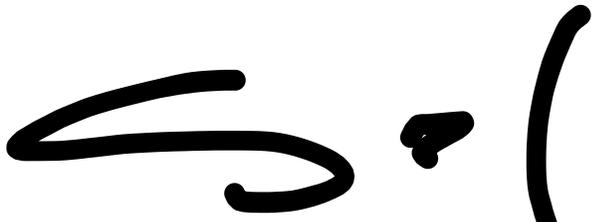
El señor **ARMANDO GONZALEZ TORRES**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **DIVORCIO** contra **MELVA HERRERA GARZON**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 1o de noviembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 15 de noviembre de 2022, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- **TÉNGASE** al Abogado **FELIX ENRIQUE CORTES LONDOÑO**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva